

BASES REGULADORAS DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PLAN +XUVENTUDE PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS DE INTERÉS SOCIAL PROMOVIDAS POR LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA DURANTE EL AÑO 2026

La Diputación de Pontevedra, en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la legislación local vigente, tiene el compromiso de diseñar políticas públicas que contribuyan a desarrollar las estrategias europeas, nacionales y autonómicas en materia de juventud y reto demográfico, poniendo en marcha planes concretos de actuación con una perspectiva de reto demográfico, con el fin de cumplir los objetivos fijados por la Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia (LJG), y, en particular, la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia. Es decir, se pretende impulsar demográficamente la provincia, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, desarrollo social, económico y ambiental sostenible y territorialmente equilibrado, de manera que las personas consideren nuestra provincia un lugar idóneo para vivir, con independencia del municipio de que se trate.

Este reto supone diseñar y ejecutar políticas públicas dirigidas a que todas las personas, sea cual sea su lugar de residencia y edad, tengan acceso a los mismos servicios públicos, en igualdad de condiciones; entre ellos, el acceso a la enseñanza y a la formación no regladas, incluida la virtual; a actividades de ocio y tiempo libre para todas las edades; y al empleo, especialmente mediante el impulso a la creación de empresas locales y prestándole especial atención a la juventud.

El Servicio de Juventud y Reto Demográfico tiene entre sus fines promover la participación de las y los jóvenes de la provincia de Pontevedra y garantizar las condiciones necesarias para que puedan desarrollar su proyecto de vida en su lugar de origen, no solo en los municipios de mayor población, sino también en aquellos más alejados de las áreas costeras o urbanas.

En el marco de las dos primeras convocatorias han recibido subvención 39 proyectos juveniles por un importe total de 178.627,38 euros, hecho que acredita el interés de la juventud en participar de forma activa en la puesta en marcha de iniciativas con un gran impacto social. Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra promueve una tercera convocatoria de ayudas con el objetivo de proporcionar a asociaciones y colectivos juveniles apoyo en la puesta en marcha de proyectos en los que las y los jóvenes participen de forma activa y directa en actividades concebidas por ellas y ellos y de las que sean protagonistas.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 34 de la LJG, en el marco de los principios contemplados en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), se establece que las entidades locales podrán asumir competencias en materia de juventud, entre otras, en las siguientes áreas:

- Creación, mantenimiento y gestión de las actividades, servicios y equipamientos dirigidos a jóvenes que se estimen necesarios para garantizar una política integral para este colectivo.
- Impulso al asociacionismo juvenil como canal de participación en todos los órdenes de la vida municipal.
- Ánimo y creación de consejos locales de juventud, de conformidad con lo recogido en la LJG.

Asimismo, se definen las formas de participación juvenil en los asuntos públicos y en la sociedad civil, fomentando el asociacionismo y la creación de los mencionados consejos locales.

Por otra parte, en la mencionada Ley 5/2021 se establece que las administraciones locales, en el ejercicio de sus competencias, se regirán, entre otros principios, por el impulso de la participación de los distintos interlocutores sociales, económicos y de la ciudadanía en el diseño y el desarrollo de políticas de impulso demográfico.

En su capítulo IV, Apoyo a la juventud, se fijan los criterios generales de actuación en el ámbito de la juventud, en particular en la formación, en el impulso al emprendimiento, a la innovación, a la tecnología y a la creatividad, y en el relevo generacional, entre otros.

Teniendo en cuenta los principios rectores recogidos en ambas normas, es necesario diseñar políticas públicas destinadas a lograr la participación activa de las y los jóvenes a través de proyectos y actividades de carácter cultural, social, ambiental, científico, formativo y de cualquier otro tipo dirigidas a fomentar su espíritu emprendedor y la participación y la mejora de las condiciones de vida de su entorno.

Por otra parte, el Pleno de la Corporación provincial, en su sesión ordinaria del 31 de octubre de 2025, Acuerdo núm. 10.8521, aprobó el I Plan estratégico de juventud de la Diputación de Pontevedra, que representa un compromiso firme con el desarrollo integral de la población joven de la provincia, clave para el progreso social, económico y cultural del territorio, y que engloba dentro de sus ejes de actuación la promoción y puesta en marcha de proyectos juveniles.

En este contexto, esta línea de subvenciones se enmarca dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 36.1.d de la LRBRL, en el que se establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Asimismo, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto se les atribuyan en las leyes y, en cualquier caso, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, entre otras.

Según lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en marcha de iniciativas colectivas juveniles y proyectos realizados e ideados en grupo durante el año 2026, que favorezcan y promuevan el desarrollo personal y comunitario; contribuyan al empoderamiento juvenil, a la formación en valores y a la consecución de hábitos saludables; y enriquezcan la vida social, económica, científica y cultural de la provincia.

Segunda. Régimen jurídico

La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Pontevedra.
- c) Eficiencia en la asignación y en el uso de los recursos públicos.

Las subvenciones se registrarán por estas bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG); la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; las bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra; y la demás normativa aplicable.

Asimismo, se regirán por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; la LPACAP; las demás normas de derecho administrativo; y, en su defecto, por las del derecho privado.

Tercera. Entidades o personas beneficiarias y requisitos

3.1. Serán destinatarias de estas subvenciones:

- **Las asociaciones juveniles prestadoras de servicios dirigidos a la juventud**, sin ánimo de lucro, no sometidas a ningún régimen asociativo específico y con sede social o una delegación en la provincia de Pontevedra.
- **Los grupos formados por un mínimo de tres y un máximo de ocho personas** con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años en el momento de presentar su solicitud para esta convocatoria, aunque carezcan de personalidad jurídica al no estar constituidas como asociaciones (en adelante, "grupos informales"), y que propongan un proyecto de interés general y social, según lo dispuesto en el artículo 50.3 de la LJG.

3.2. Las asociaciones juveniles deberán acreditar su inscripción en el Censo de Entidades Juveniles de la Xunta de Galicia o en cualquier otro registro oficial donde conste su naturaleza juvenil, y, en caso de no estar inscritas, aportar la copia de sus estatutos o el documento oficial que determine este carácter.

3.3. Los grupos informales estarán compuestos por un mínimo de tres y un máximo de ocho personas con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años.

Las y los integrantes actuarán bajo una denominación común de grupo, sin perjuicio de la obligación de identificar individualmente a cada uno de los componentes; una o uno de ellos deberá asumir el papel de representante del grupo. El 75 % de las personas que formen parte de este deberán estar empadronadas en algún municipio de la provincia de Pontevedra y cumplir el requisito de edad en el momento de presentar la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar la composición del grupo. En ningún caso se admitirá que una misma persona forme parte de otro grupo informal o asociación que solicite estas ayudas. Solo se podrá presentar un proyecto por asociación o grupo informal solicitante.

3.4. Para poder beneficiarse de estas ayudas es obligatorio que la asociación o todas las personas que integren el grupo informal estén al corriente de sus obligaciones tributarias para percibir ayudas públicas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Diputación de Pontevedra y la Seguridad Social, circunstancias que serán comprobadas en las condiciones establecidas en la base novena; así como no estar incurso en ninguna de las otras prohibiciones señaladas en el artículo 10 de la LJG.

Cuarta. Cuantía de las ayudas

La dotación destinada a esta convocatoria es de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26/233.2310.480.02, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

El importe máximo subvencionado por proyecto será de cinco mil euros (5.000,00 €).

Quinta. Proyectos y gastos subvencionables

5.1. Las iniciativas presentadas se englobarán en alguna de las siguientes áreas de actuación:

- **Salud, bienestar y prevención de riesgos:** iniciativas dirigidas a promover hábitos de vida saludables o a sensibilizar sobre la salud mental y la prevención de conductas de riesgo o violentas. Incluye proyectos a través de los cuales se luche contra cualquier forma de discriminación o violencia, especialmente la de género, o se persiga la igualdad real y efectiva de las personas trans y se garanticen los derechos de las personas LGTBI.
- **Cultura, ciencia e innovación:** acciones que fomenten la cultura, la ciencia y las humanidades en todas sus vertientes o que promuevan los sectores científico, tecnológico, digital, jurídico y social.
- **Participación juvenil, asociacionismo y voluntariado:** proyectos para la creación de consejos locales de juventud, el fomento del asociacionismo o el impulso del voluntariado juvenil como herramienta de transformación social.
- **Desarrollo rural y reto demográfico:** iniciativas que contribuyan a la dinamización del medio rural, combatan la soledad no deseada o aborden el reto demográfico desde una perspectiva juvenil.
- **Protección del medio y lucha contra el cambio climático:** acciones centradas en la conservación ambiental, la sensibilización sobre el cambio climático o la promoción de prácticas sostenibles.

5.2. Gastos subvencionables. Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto presentado, resulten estrictamente necesarios para llevarlo a cabo y se correspondan con actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

5.3. Límites de los gastos subvencionables.

a) **Gastos ordinarios y de funcionamiento de la entidad:** deben estar asociados al proyecto y recogidos en el presupuesto de gastos, y su importe no puede superar el 10 % del presupuesto total.

b) **Alquiler de espacios y/o de equipamiento:** su importe no podrá superar el 30 % del presupuesto total.

c) **Gastos de desplazamiento, alojamiento y mantenimiento:** su importe no podrá superar el 30 % del presupuesto total.

d) **Formación o impartición de charlas:** serán financiables los honorarios de las y los docentes y ponentes, hasta un límite del 40 % del presupuesto total.

e) **Gastos de personal contratado en régimen laboral:** límite del 40 % sobre el total del presupuesto.

f) **Gastos de comunicación y difusión:** son subvencionables los gastos de creación de página web, contenidos digitales, producción de vídeos u otros materiales de difusión, hasta el 20 % del presupuesto total.

g) **Adquisición de equipamiento y material no inventariable:** debe tratarse de material fungible o con una vida útil no superior a un año. Su coste no podrá superar los mil quinientos euros (1.500,00 €) en total.

5.4. Subcontratación de la ejecución de la actividad. Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedará fuera de estos conceptos la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

La subcontratación, parcial o total, no excederá el 40 % de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten su coste y no aporten valor añadido a su contenido. Las y los contratistas estarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución frente a la Administración.

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar a las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS:

- a) Las que estén incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- b) Las que hayan percibido otras subvenciones para realizar la actividad objeto de la contratación.
- c) Las intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, excepto que este pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Las vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que se obtuviese la autorización previa expresa del órgano concedente.
 2. Que el importe subvencionable no exceda el coste en el que incurra la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- e) Las solicitantes de la ayuda o subvención en la misma convocatoria y proyecto que no la obtuviesen por no cumplir los requisitos o no obtener la puntuación suficiente.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizase antes de concederse la subvención.

5.5. Exclusiones. En ningún caso tendrán la condición de gastos subvencionables los siguientes:

- Los proyectos, los programas o las actividades subvencionados en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones de la institución provincial.
- Las actividades que consistan en la realización de conciertos, actuaciones o fiestas, salvo que formen parte del proyecto y tengan una entidad menor en relación con el coste total de este; será necesario justificar su necesidad y oportunidad dentro de la iniciativa juvenil que se va a subvencionar.
- Las adquisiciones de bienes o los gastos que tengan la consideración de inversión.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera o de naturaleza análoga.

5.6. Compatibilidad e incompatibilidad de las subvenciones. Las subvenciones concedidas por la Diputación de Pontevedra en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

A estos efectos, en cuanto se tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá comunicárselo a la Diputación de Pontevedra y, en ese caso, el importe de la subvención será objeto de la minoración que corresponda.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son incompatibles con la percepción de subvenciones de concesión directa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico contempladas en el Presupuesto de esta institución para el ejercicio de 2026 y con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio.

5.7. Obligación de dar publicidad a la financiación. Toda la publicidad (impresa, digital, audiovisual o en las redes sociales) que se realice deberá incluir la colaboración del organismo provincial. Para ello, se tendrá que incorporar su imagen institucional, de conformidad con el artículo 31 del RLGS.

Para cobrar la subvención, la entidad beneficiaria deberá aportar, junto con el resto de la documentación justificativa, un documento probatorio de la publicidad, que podrá consistir en una fotografía, un recorte de prensa o una publicación en una página web o en las redes sociales.

El manual de imagen corporativa se podrá consultar en la página web de la Diputación de Pontevedra, en el siguiente enlace: <https://www.depo.gal/identidade-corporativa>.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, tras el inicio del expediente que se incoe a estos efectos.

Sexta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Séptima. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del procedimiento específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal/>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes será del 16 febrero al 13 de marzo de 2026.

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o los elaborados por las restantes administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- NIF de la asociación o persona solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante de la asociación o persona solicitante.
- Domicilio fiscal de la asociación.
- Certificado de residencia de las personas que formen parte del grupo informal.
- Certificación de la asociación y de todas las personas que integren el grupo informal de que están al corriente de las obligaciones tributarias para percibir ayudas públicas con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la institución provincial.

Si las personas solicitantes se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener estos datos, podrá solicitarse su presentación con objeto de completar el expediente.

Décima. Documentación que se debe presentar

La solicitud presentada en el modelo normalizado irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la iniciativa, firmada por la persona representante de la asociación o agrupación juvenil, que incluya los siguientes apartados:

- Estudios previos: análisis de la situación actual y de la necesidad detectada.
- Fundamentación: justificación de la iniciativa y de su alineación con los objetivos de la convocatoria.
- Objetivos: metas claras y alcanzables que se pretenden conseguir.
- Descripción de la actividad.
- Calendario de ejecución: planificación temporal de las actividades.
- Personas beneficiarias: descripción del público al que se dirige la iniciativa.
- Evaluación prevista: métodos e indicadores para valorar el impacto del proyecto.
- Publicidad: estrategias de difusión y comunicación del proyecto.

b) Memoria económica del coste de la actividad en la que se detallen los distintos conceptos de gasto, así como otras fuentes de ingresos para la puesta en marcha del proyecto, como subvenciones de otras administraciones públicas, patrocinios privados o cuotas de personas socias, entre otros.

Los costes de personal y los honorarios de las y los docentes deberán detallarse y se especificarán su temporalización y el número de horas dedicadas a la puesta en marcha del proyecto.

c) Las asociaciones deberán aportar **la acreditación de la inscripción de la asociación en el Censo de Entidades Juveniles de la Xunta de Galicia o en cualquier otro registro oficial** donde conste su naturaleza juvenil. En caso de que la asociación no estuviese inscrita, deberá aportar una copia de los estatutos u otro documento oficial que determine su carácter juvenil. Asimismo, deberán aportar una certificación donde se haga constar el número de personas asociadas.

d) Acreditación de la representación de la persona solicitante, solo cuando no se emplee un certificado cualificado de representante. En el caso de asociaciones, esta acreditación se realizará a través de una certificación de la secretaria o secretario de la entidad en la que se indique la composición completa de su órgano de dirección, con el nombre completo, NIF y cargo que desempeña cada miembro en este órgano.

e) Los grupos informales deberán aportar la relación de personas promotoras e indicar el nombre y apellidos, el NIF, los datos de contacto y la declaración para comprobar los datos (ver el anexo II).

Decimoprimer. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros).

Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes, y presentarlos electrónicamente o presencialmente segundo la normativa reguladora del procedimiento del que se trate.

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se les requerirá a las entidades solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsanen las faltas o presenten los documentos preceptivos, y se les indicará que, si no lo hacen, se tendrá por desistida su solicitud, tras la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Decimosegunda. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión

12.1. Órgano instructor. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Juventud y Reto Demográfico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y la documentación, así como evaluar las solicitudes según los criterios, las formas y las prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria, en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LGS.

En el ejercicio de sus funciones, el órgano instructor podrá solicitar cuanta información o documentación adicional estime necesaria para valorar las solicitudes, así como requerir la asistencia técnica de otros servicios de la Diputación.

El órgano instructor emitirá un informe-propuesta en el que se recogerá la valoración de las solicitudes según los criterios de concesión y en el que se detallarán el sistema de valoración seguido, la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención con su cuantía y, en el caso de las excluidas, el motivo.

Para calcular la cuantía de la subvención se empleará un algoritmo en el que se tendrán en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

Intervención emitirá un informe de fiscalización de todos los expedientes incluidos en el informe-propuesta del órgano instructor.

12.2. Órgano evaluador. Se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado, a la que le corresponderá valorar los proyectos y que estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: la jefa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico.
- Vocal: la jefa del Servicio de Fiscalización y Asesoramiento.
- Secretaria: una o un técnico del Servicio de Juventud y Reto Demográfico.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se indicará su valoración según los criterios de concesión, la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de esta y los motivos de desestimación.

12.3. Resolución provisional y reformulación de solicitudes. Recibido el informe de la Comisión de Valoración, la jefa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual será notificada a las entidades solicitantes mediante su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<http://sede.depo.gal>) y en la página web <http://www.depo.gal>, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 45 de la LPACAP.

Desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones.

En este trámite de audiencia podrán manifestar su aceptación o renuncia y, en su caso, reformular las solicitudes. Si no se comunicase nada en dicho plazo, la ayuda tendrá la consideración de aceptada.

Dado el carácter competitivo de la subvención, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración y la documentación evaluable respecto de las solicitudes iniciales.

En ningún caso se podrá autorizar la reformulación cuando se dañen derechos de terceras personas; no obstante, si esta cumple los requisitos exigidos y mejora los aspectos objeto de valoración, podrá admitirse, sin que su aceptación suponga modificar el importe asignado en la propuesta de resolución provisional. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta en tanto no se publique la resolución de concesión.

12.4. Resolución definitiva. Una vez efectuados los ajustes derivados de las renunciaciones, alegaciones o reformulaciones, se realizará una propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su importe, y en la que se especificarán la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Junta de Gobierno, previo informe de la Intervención si hubiese variaciones sobre la propuesta de resolución provisional, resolverá definitivamente la aprobación de las subvenciones, indicará las entidades beneficiarias y los importes concedidos y motivará la aceptación o el rechazo de las posibles alegaciones recibidas. La resolución incluirá la relación de solicitudes denegadas y los motivos de su rechazo.

Las entidades beneficiarias podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOPPO.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

12.5. Modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria deberá cumplir con los términos, plazos, objetivos, proyectos, actividades y compromisos que fundamentan la concesión de la subvención. Las personas o entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra (BOPPO núm. 250, de 27 de diciembre de 2024), podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos los plazos de ejecución y justificación, siempre que no se altere el destino ni la finalidad de la subvención. La solicitud deberá estar debidamente justificada y presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente concedido y de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven. La modificación solo será admisible cuando no implique variación en la puntuación obtenida conforme a los criterios de concesión y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

La modificación acordada, en su respectivo acto, de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano que la haya concedido, tras la instrucción del correspondiente expediente.

Decimotercera. Criterios de evaluación

13.1. De conformidad con lo dispuesto en la base primera, la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para acceder a la ayuda se requerirá una puntuación mínima de **50 puntos** en la evaluación de los proyectos.

13.2. Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes (máximo de 100 puntos) serán los siguientes:

A) Criterios relacionados con la entidad o el grupo solicitante (máximo de 40 puntos):

➤ **Número de habitantes del municipio donde esté domiciliada la entidad o del lugar de residencia del 75 % del grupo informal, según los datos oficiales de población de 2023, publicados por el Instituto Nacional de Estadística el 1 de enero de 2024 (máximo de 30 puntos):**

- En un municipio de hasta 6.000 habitantes: 30 puntos.
- En un municipio de 6.001 a 10.000 habitantes: 20 puntos.
- En un municipio de más de 10.000 habitantes: 15 puntos.

➤ **Número de personas asociadas o participantes del grupo informal (máximo de 5 puntos):**

❖ En el caso de las asociaciones juveniles:

- Hasta 10 personas asociadas: 2 puntos.
- De 11 a 20 personas asociadas: 3 puntos.
- Más de 20 personas asociadas: 5 puntos.

❖ **En el caso de los grupos informales:**

- Hasta 3 personas: 0 puntos.
- De 4 a 5 personas: 2 puntos.
- De 6 a 8 personas: 5 puntos.

➤ **Aportación económica propia (máximo de 5 puntos):**

- Aportación inferior al 5 %: 0 puntos.
- Aportación igual o superior al 5 %: 5 puntos.

B) Criterios relacionados con el proyecto presentado (máximo de 60 puntos):

Calidad general del proyecto, basada en la justificación de su fundamentación y en la repercusión para la juventud a la que se dirige, así como la concreción y planificación de este; se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

➤ **Estudios previos y datos de campo que motiven la puesta en marcha del proyecto (5 puntos):**

- Si este no presenta estudios previos: 0 puntos.
- Si presenta estudios previos: 5 puntos.

➤ **Calidad del contenido del proyecto, de las actividades y su diseño, finalidad y objetivos (40 puntos):**

▪ Metodología (5 puntos): se valorarán aspectos como la motivación, la estructura, los objetivos que se pretenden conseguir, su impacto social y la metodología propuesta.

▪ Duración y continuidad del proyecto (10 puntos):

- Si la actividad propuesta se desarrolla durante menos de un trimestre: 4 puntos.
- Si la actividad propuesta se desarrolla durante por lo menos un trimestre: 6 puntos.
- Si la actividad propuesta se desarrolla durante un semestre: 8 puntos.
- Si la actividad propuesta es anual: 10 puntos.

▪ Impacto social del proyecto (10 puntos):

- Local: 5 puntos.
- Comarcal: 8 puntos.
- Provincial: 10 puntos.

▪ Contenido del proyecto: se valorará el fomento de valores de solidaridad, igualdad de género, impacto demográfico, respecto por el medio, de hábitos saludables o de la investigación (15 puntos).

➤ **Originalidad, creatividad e innovación (15 puntos).**

Decimocuarta. Notificaciones y publicaciones

14.1. Las notificaciones se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, sistema accesible desde <https://sede.depo.gal> o directamente desde <https://dehu.redsara.es/>.

14.2. La propuesta de resolución provisional de entidades admitidas y excluidas se notificará exclusivamente a través de la Sede electrónica de la Diputación (<http://sede.depo.gal>), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, y en la página web <http://www.depo.gal>. Asimismo, la resolución definitiva de concesión se publicará en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

Decimoquinta. Pago y justificación

15.1. El pago de la subvención se realizará tras la justificación de la ejecución completa de la actividad subvencionada, integrada por la siguiente documentación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se señalen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, el cronograma de ejecución, el número de personas beneficiarias y los recursos materiales, humanos y financieros aplicados al proyecto, y en la que se indicará que se han cumplido los objetivos propuestos.

b) **Cuenta justificativa de los gastos e ingresos**, en la que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad y se indiquen la o el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la de pago. Se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en las que se ponga de relieve que los gastos que figuran en estas cuentas justificativas se han aplicado a la finalidad para la que se ha concedido la ayuda. El modelo de la cuenta justificativa estará disponible para descargar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

Se indicará que el resto de los justificantes de las cuentas se encuentra en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial (modelo disponible en www.depo.gal).

c) **Copia de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.** Las facturas que se aporten deberán estar debidamente cubiertas y, por lo tanto, desglosadas en precios unitarios.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, las personas beneficiarias de las subvenciones provinciales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias etc.). Solo podrán utilizar el pago en metálico excepcionalmente cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del RLGs, en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS, siempre que el gasto supere el importe de doscientos euros (200,00 €).

d) **Acreditación de la difusión** de la subvención concedida por la Diputación.

15.2. En caso de que las cuantías justificadas sean inferiores al importe solicitado y concedido, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional.

15.3. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 27 de febrero de 2027.

Decimosexta. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro

Se procederá al reintegro y/o a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las subvenciones otorgadas, en los términos fijados en esta convocatoria y en la normativa de subvenciones y, en particular, en el artículo 37 de la LGS, en los siguientes casos:

- Si se incumple la normativa de subvenciones.
- Si se incumplen las condiciones y las obligaciones asumidas en el otorgamiento de la subvención.
- Si no se cumplen los objetivos fijados en el proyecto.
- Si no se presenta en tiempo y forma la documentación justificativa o se presenta de forma incompleta.
- Cuando no se paguen los justificantes de gasto de las actuaciones subvencionadas en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos correspondientes con la subvención concedida.
- Si no se presentan los justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas.

Decimoséptima. Vigencia

Estas bases estarán vigentes desde el 1 de enero del 2026 al 27 de febrero de 2027.

Decimoctava. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la entidad beneficiaria declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las entidades beneficiarias podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimonovena. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la LSG; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; las Bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra; y la demás normativa aplicable.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido en la LGS.